

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **LUÍS ALFREDO LÓPEZ VILLAMÍL Y GLORIA PATRICIA CASTRO ARBOLEDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Con la demanda se allegó el registro civil de matrimonio, en dicho matrimonio se procrearon dos (2) hijos quienes en la actualidad son mayores de edad.

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los señores **LUÍS ALFREDO LÓPEZ VILLAMÍL Y GLORIA PATRICIA CASTRO ARBOLEDA**, mayores y vecinos de Manizales, por lo motivado.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. MARÍA ELENA CASTRILLÓN VALENCIA identificada con C.C. 30284771, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 105405 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los solicitantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Aleg.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c795398651ee5f3945a465b06743f3d327614c04859a81132f188546808094**

Documento generado en 22/03/2024 04:29:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**